



ASOCIACIÓN CHILENA  
DE MUNICIPALIDADES

---

346 COMUNAS, UN SOLO CHILE

# Contenido

- 1.- Breve historia de la Educación Pública.
- 2.- Escenario actual de la Educación Pública.
- 2.- Crisis de la Educación Municipal.
- 4.- Ley 21.040: algunos de sus efectos.

*Haciendo un poco de historia.*

## La educación a inicios del siglo XIX

- ✓ El primer intento por organizar la educación nacional en torno a una estructura centralizada y única fue en 1823. El gobierno de Ramón Freire determinó abrir un Instituto Normal en Santiago, del cual dependerían todos los establecimientos escolares. Además, se crearía el cargo de Superintendente General de Instrucción, que respondería al gobierno de la marcha de la educación. Esta medida nunca se concretó.
- ✓ En 1825 se estableció un Tribunal de Instrucción cuya tarea era crear escuelas de “primeras letras” para ambos sexos.
- ✓ En el año 1828 (Francisco Antonio Pinto), se consideró que alguno de los ministerios existentes debía encargarse de la administración de la Instrucción recayendo esta misión en el Ministerio del Interior y de Relaciones Exteriores que, tal como su nombre lo indica, tenía una amplia cantidad de funciones.
- ✓ En 1835, Diego Portales asume el Ministerio del Interior y de Relaciones Exteriores, cartera de la cual dependía la Sección de Instrucción que hasta ese momento no tenía rango de Ministerio.

## Cambios de la Constitución de 1833.

- ✓ Por primera vez, con la **Constitución de 1833** la educación en Chile comenzó a ser considerada constitucionalmente una función de Estado. **El artículo 153** señalaba que la “instrucción pública” debía ser “atención preferente del gobierno”, que el Congreso formaría “un plan general de educación nacional”, (nunca se concretó) y que el ministro correspondiente daría cuenta anualmente del estado de ella en toda la República.
- ✓ Además, esta Constitución estableció que “correspondería a las municipalidades en sus territorios promover la educación, cuidar de las escuelas y demás establecimientos de instrucción que se paguen con fondos municipales. En ese entonces, el país contaba con tres tipos de escuelas: fiscales, municipales y conventuales (a cargo de los conventos)”.

## Primera Ley Orgánica de Ministerios

- ✓ El 1 de febrero de 1837, en el gobierno de José Joaquín Prieto (18 de septiembre de 1831 – 18 de septiembre de 1841), se dictó la primera Ley Orgánica de Ministerios.
- ✓ A partir de ese momento, el gobierno se organizó en cuatro ministerios: a) Interior y Relaciones Exteriores, b) Justicia, Culto e Instrucción Pública c) Hacienda y d) Guerra y Marina. Es decir, la instrucción (como se llamaba en ese entonces a la educación) quedó en manos del Ministerio de Justicia.
- ✓ Diego Portales fue el primer ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública que tuvo el país, hasta el año de su muerte el 6 de junio de 1837.

## Ley General de Instrucción Primaria

- ✓ **El 24 de noviembre de 1860** se promulgó la Ley General de Instrucción Primaria de Educación, bajo el mandato del Presidente Manuel Montt, siendo Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Rafael Sotomayor.
- ✓ Con su promulgación, culminaba una década de debate sobre la educación primaria en Chile iniciado 1850, cuando el mismo presidente Montt presentó el proyecto elaborado por Domingo Faustino Sarmiento quien, luego de haber viajado primero a Francia y posteriormente a Estados Unidos, redactó el texto para intentar replicar, en nuestro país, los avances de universalización de la educación que se producía en ambos países.
- ✓ Fue un hito legislativo y político, dado que esta ley estableció que la escuela pública, fiscal o municipal, era gratuita y que el financiamiento sería principalmente fiscal y municipal y abarcaría no solo el sueldo de los preceptores, sino la construcción, arriendo o adquisición de los locales, los textos de estudio y la formación y fomento de bibliotecas populares.

## Ley de Instrucción Primaria Obligatoria

- ✓ El 26 de agosto de 1920 tuvo lugar un avance crucial: **La Ley Nº 3.654**, de Instrucción Primaria Obligatoria, aprobada durante el gobierno de del Presidente Juan Luis Sanfuentes, ratificó el precepto de que “La educación primaria es obligatoria. La que se dé bajo la dirección del Estado y de las Municipalidades será gratuita y comprenderá a las personas de uno y otro sexo”.
- ✓ Se dictó en medio de un período caracterizado por el crecimiento sostenido de la cobertura en ese nivel. “Entre 1880 y 1930, las escuelas públicas quintuplicaron su número (de 620 a 3.177), mientras las particulares se mantuvieron estables (en torno a las 500).
- ✓ La matrícula fiscal se incrementó nueve veces (de 48.794 a 458.953 alumnos), impactando sustancialmente sobre el ritmo de expansión de la cobertura. La tasa de escolarización general se elevó desde un 16% a un 63,3%.



## Principales diferencias

- ✓ Las diferencias entre estas dos leyes se manifestaban en las responsabilidades de asistencia y acceso de los alumnos a las escuelas. La ley de 1860 disponía la obligación de los padres de enviar a sus hijos a los establecimientos educacionales, pero la disposición no era supervisada por el Estado por lo que la mayoría de los niños, en especial de los sectores populares, no acudía a las escuelas, mientras que la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria de 1920 estableció que el Estado garantizaría a cada niño y niña el acceso gratuito a los centros educacionales y velaría por que se cumpliera esta normativa.
- ✓ Para ello se definió que padres y apoderados tenían la obligación de que sus hijos y pupilos "frecuenten durante cuatro años a lo menos y antes que cumplan trece años de edad, un establecimiento de educación primaria fiscal, municipal o particular"

## Tercera Ley de Ministerios: Creación del “Ministerio de Educación Pública”

El 30 de noviembre de 1927, en el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, se promulgó la Tercera Ley de Ministerios (DFL N° 7.912), que creó el “Ministerio de Educación Pública”, coexistiendo con los ministerios de Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda, Justicia, Guerra y Marina y Fomento y Bienestar Social.

Esta iniciativa estableció que “Corresponderá al Ministerio de Educación Pública” las siguientes funciones:

- a) La administración y superintendencia de la educación del Estado, su fomento y desarrollo y la fiscalización de la enseñanza particular;
- b) El sostenimiento de las Universidades, Liceos, Institutos, Escuelas, Bibliotecas, Archivos, Museos, Observatorios Astronómicos, Sismológicos y Meteorológicos;
- c) Las relaciones con los colegios particulares;
- d) El fomento y desarrollo de las bellas artes, de la música, las letras y de la cultura general del país;
- e) La propiedad intelectual;
- f) La relación de la función educacional con las diversas actividades del país;
- g) La conservación de los monumentos nacionales”.

## Pedro Aguirre Cerda: “Gobernar es Educar”

- ✓ Sucesión a Ibáñez en la presidencia Juan Esteban Montero, Arturo Alessandri y Pedro Aguirre Cerda.
- ✓ En 1918 fue nombrado ministro de Justicia e Instrucción Pública por el Presidente Juan Luis Sanfuentes, cargo que ejerció entre el 18 de enero y el 6 de septiembre de 1918, y desde el cual se preocupó especialmente de impulsar la Ley de Instrucción Primaria, además de procurar la mejora del nivel económico del magisterio.
- ✓ En 1921 fue elegido senador por Concepción e integró la Comisión Permanente de Instrucción Pública, hasta que el 25 de octubre de 1938, bajo el lema “**Gobernar es Educar**”, fue electo como Presidente de Chile.

## Frei Montalva y la Reforma Educacional de 1965

- ✓ El Presidente de la República, Eduardo Frei Montalva, puso en marcha “El Plan Extraordinario de Educación”, que promovía cambios profundos con el fin de mejorar cualitativa y cuantitativamente la educación pública.
- ✓ Previamente a la Reforma de 1965, se instauró un “programa de emergencia”, que partió con la realización de un censo escolar que reveló una demanda real de matrícula de 186 mil niños. Para atender esas necesidades, implementó “un plan de construcción de 1.500 escuelas, acciones para ampliar el número de educadores y un plan de equipamiento escolar que incluía la correspondiente dotación de mobiliario, textos, útiles y elementos de asistencialidad escolar”. Eso fue parte de la “Reforma Educacional de 1965” con el énfasis en cobertura y calidad, y el momento en el que Ministro de Educación Pública, Juan Gómez Millas y el subsecretario Patricio Rojas, crearon el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), el 31 de enero de 1967.

# Gobiernos de la Unidad Popular

## La Escuela Nacional Unificada (ENU)

- ✓ El gobierno de la Unidad Popular, encabezado por el presidente Salvador Allende, propuso un Sistema Nacional para la Educación Permanente, el que estaría basado en tres pilares básicos: Educación Permanente, Educación Social y Educación Planificada. En 1971 propuso al país la Escuela Nacional Unificada (ENU) que, en esencia, proponía un ciclo continuo de 12 años de educación general y politécnica para atender a niños y jóvenes entre 6 y 18 años, con planes comunes, electivos y de especialidades”
- ✓ Se proponía la ENU fuera nacional, unificada, diversificada, democrática, humanista, pluralista, e integrada a la comunidad científica y tecnológica, ..., pero todo terminó el 11 de septiembre de 1973.

## Gobierno Militar

- ✓ **Municipalización de la Educación.** Fue el cambio en el sistema de administración de la educación introducido en Chile durante este periodo. El 2 de mayo de 1980, el DFL N° 13.063 del Ministerio de Educación, determinó el traspaso de la administración de las escuelas y liceos desde el Ministerio de Educación a la comuna en la cual estaban ubicados. También se procedió a entregar la administración de los establecimientos de educación técnico-profesional a corporaciones u organismos privados.
- ✓ Se establece el Decreto Ley 3476 (4 de septiembre de 1980) de subvenciones educacionales y la Unidad de Subvención Educacional.
- ✓ Se generó la Deuda Histórica producto de los efectos del Decreto Ley N° 3.551 del 2 de enero del 1981.
- ✓ Se promulgó la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), el 10 de marzo de 1990 (último día de gobierno).

## Fundamentos básicos de la Municipalización

- ✓ Esta implicaba un mayor grado de descentralización administrativa. Se esperaba que con el traspaso de los servicios públicos a las municipalidades, se facilitaba que la administración responda más fielmente a las características y diversidades de cada comuna.
- ✓ Consideraba que en la administración de los establecimientos haya mayor participación y control social. Así, se aspiraba a reducir las ineficiencias que se producían al centralizar las decisiones y lograr un mayor vínculo comunidad-establecimiento educacional.
- ✓ Se consideraba la posibilidad de un mejoramiento cualitativo de la educación, puesto que las municipalidades, iban a recibir el aporte de la subvención y se les realizaría un mayor aporte vía Fondo Común Municipal.

# 1990 Retorno a la Democracia



## Algunas leyes promulgadas en democracia

- ✓ 01-JUL-1991 entra en vigencia el Estatuto Docente.
- ✓ 7 de mayo de 2003: Reforma Constitucional que establece 12 años de escolaridad obligatoria y gratuita. (Ley N° 19.876). (Es importante recordar que la Ley de Educación Primaria Obligatoria, aseguró 4 años de escolaridad, en 1929, se aumentó a 6 años y en 1965, a 8 años.
- ✓ 17 de agosto de 2009: Ley General de Educación (LGE) que dio origen a lo que se llamó “la nueva arquitectura del sistema educativo”, pues estableció las bases para la creación del “Sistema de Aseguramiento de la Calidad” que entraría en funcionamiento dos años después.
- ✓ 11 de agosto de 2011: Ley N° 20.529 que establece el “Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización”

## Algunas leyes promulgadas en democracia

- ✓ 11 de agosto de 2011: Ley N° 20.529 que establece el “Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización”
- ✓ 25 de noviembre de 2013: Reforma Constitucional que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición (Kínder) y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio menor (Ley N° 20.710)
- ✓ 28 de abril de 2015: Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia de Educación Parvularia.
- ✓ 29 de mayo de 2015: Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- ✓ 4 de marzo de 2016: Ley N° 20.903 que crea el “Sistema de Desarrollo Profesional Docente”
- ✓ 16 de noviembre de 2017: se promulgó la ley que crea el Nuevo Sistema de Educación Pública

# *Nueva Educación Pública*

## ¿En qué contexto se produce?



# Distribución Nacional 2024



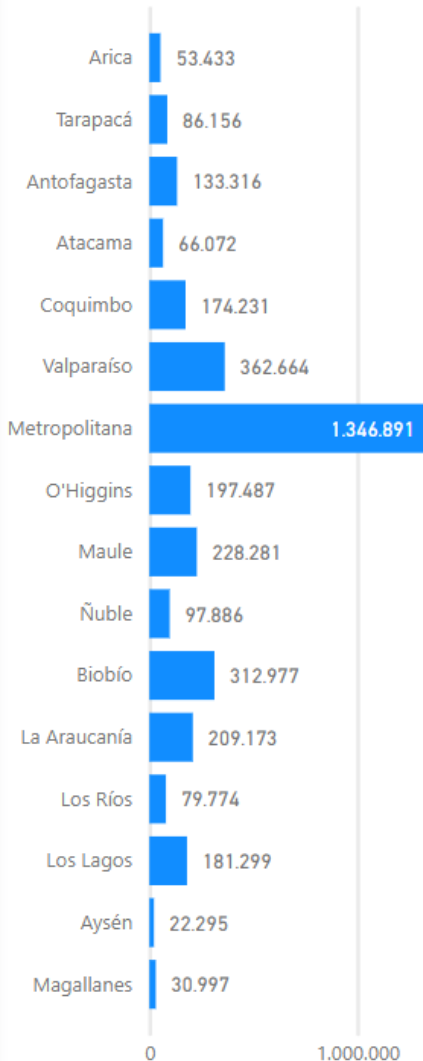
Región

Todas

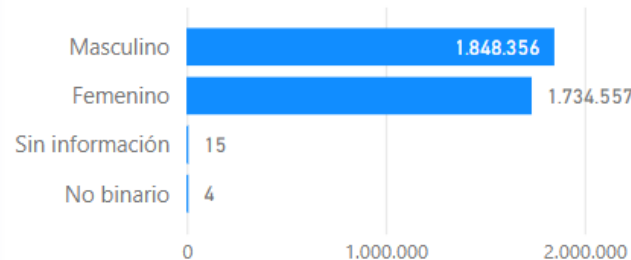
## Mapa de calor Matrícula



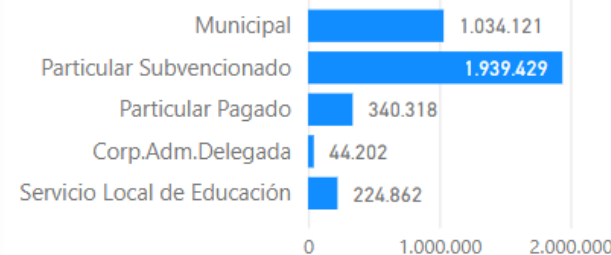
## Matrícula por región



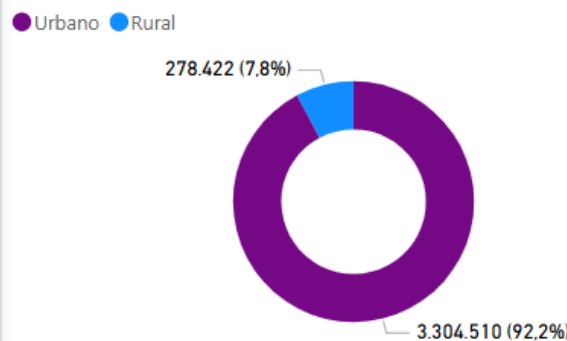
## Sexo



## Dependencia



## Ruralidad



## Nivel de enseñanza

DESCRIPCION	Matrícula
Básica	1.998.308
Básica adultos/as	15.499
Ed.Parvularia	323.073
Educación Especial	172.316
Media HC	742.520
Media HC adultos/as	82.540
Media TP	241.425
Media TP adultos/as	7.251
<b>Total</b>	<b>3.582.932</b>

## Matrícula Total 2024

3.582.932

## Establecimientos 2024

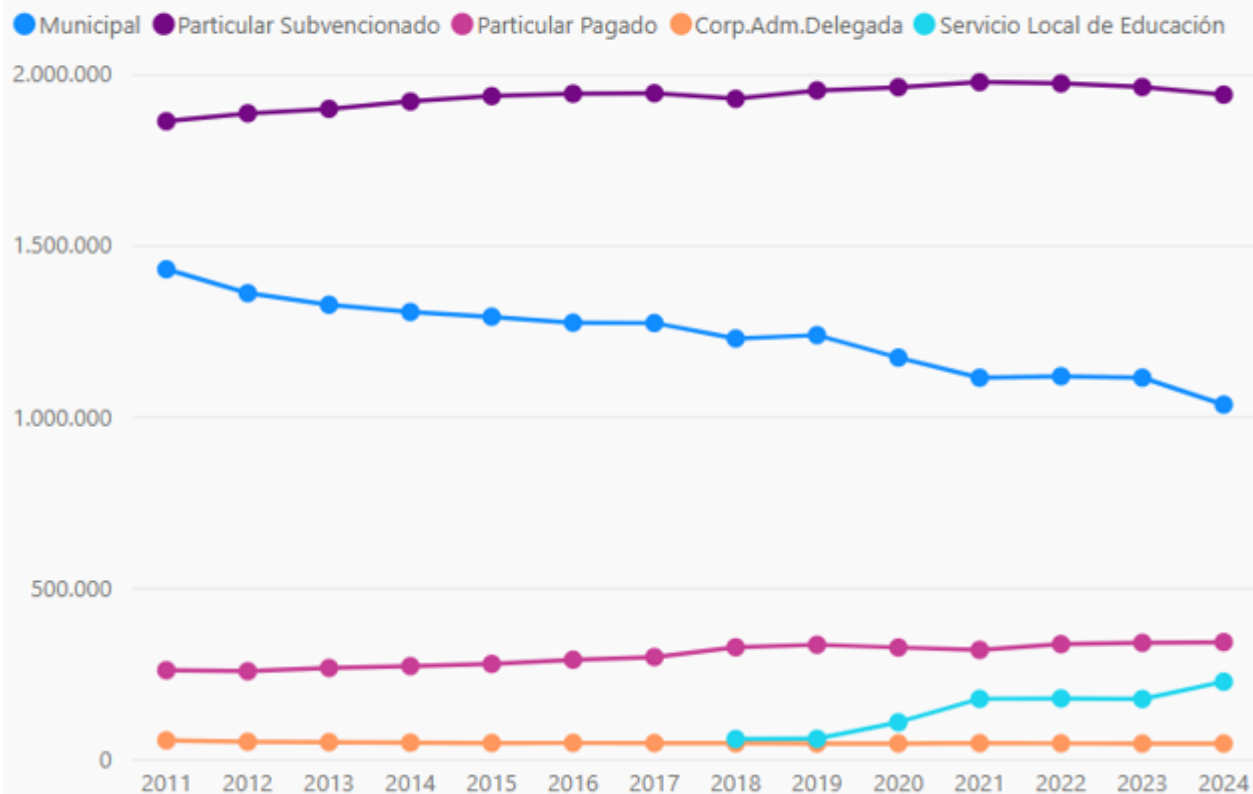
11.048

## Deprov 2024

42

# Dependencia

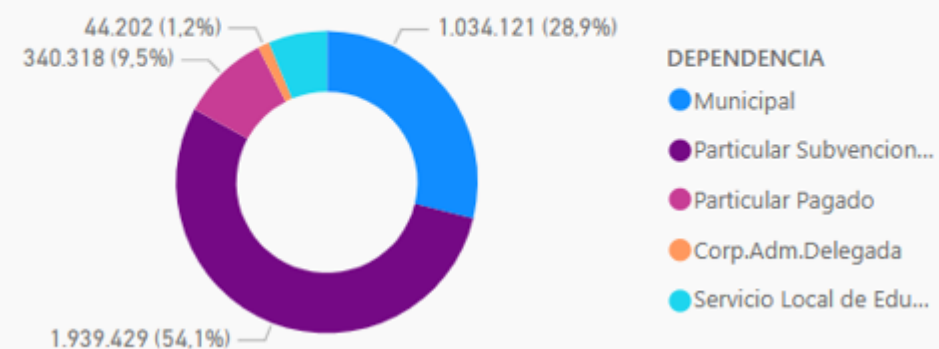
Evolución dependencia



Dependencia 2024



Proporción dependencia





# Nivel de enseñanza

Región

Todas

Deptos. Provinciales

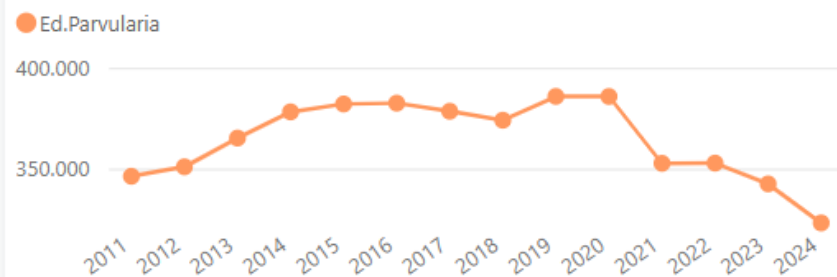
Todas

Comuna

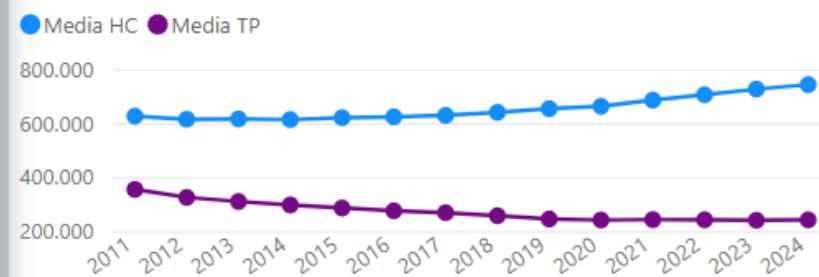
Todas



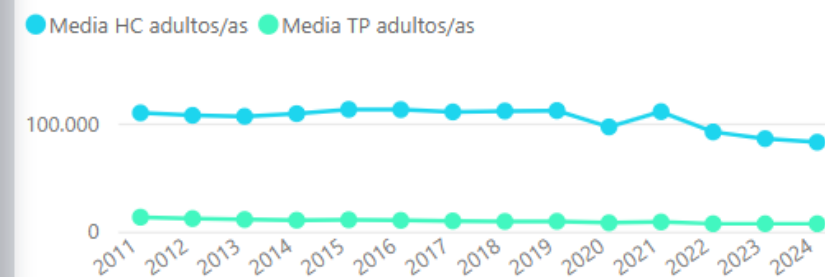
Educación Parvularia



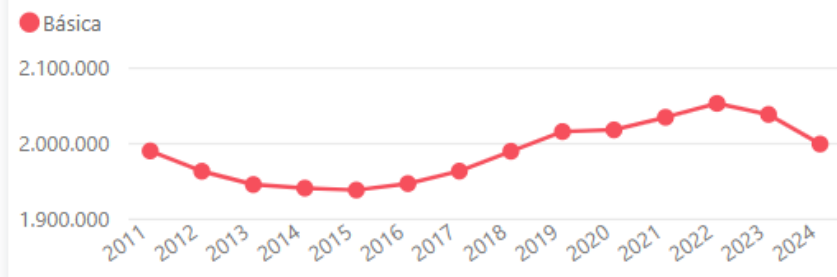
Educación Media



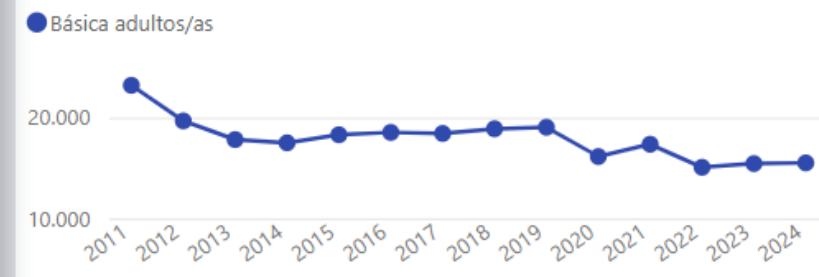
Educación Media adultos/as



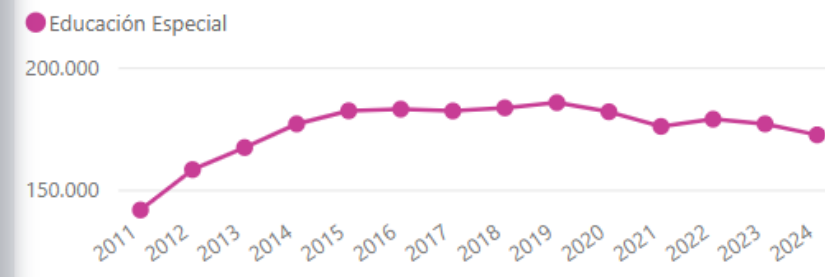
Educación Básica



Educación Básica adultos/as



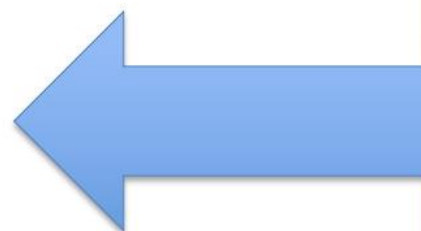
Educación Especial



**Siento que algo  
me falta...**

**Ah si!**

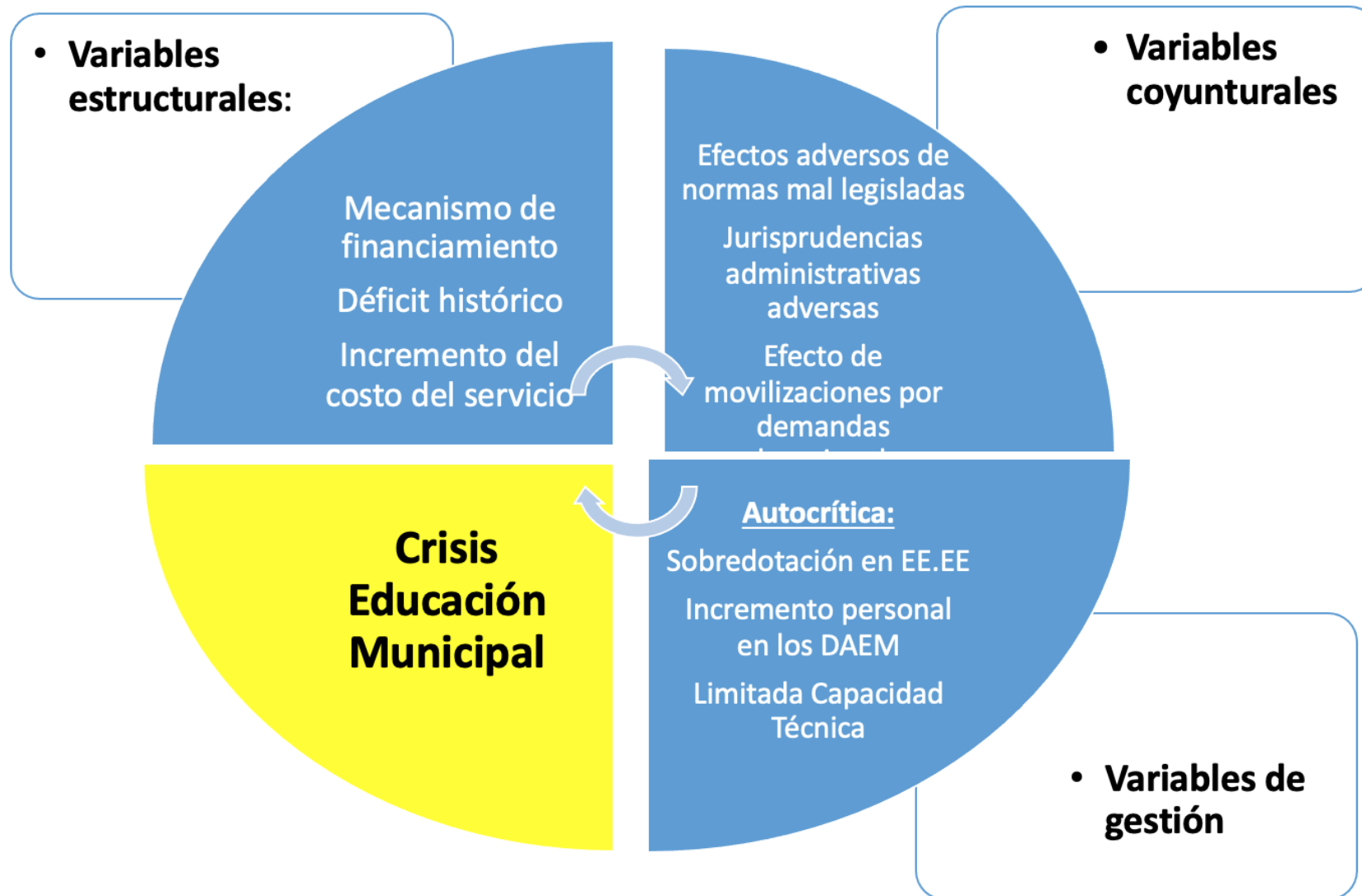
**Es dinero**



Piedra de tope:  
EL  
Financiamiento



## Disminución de Ingresos v/s Incremento de Costos



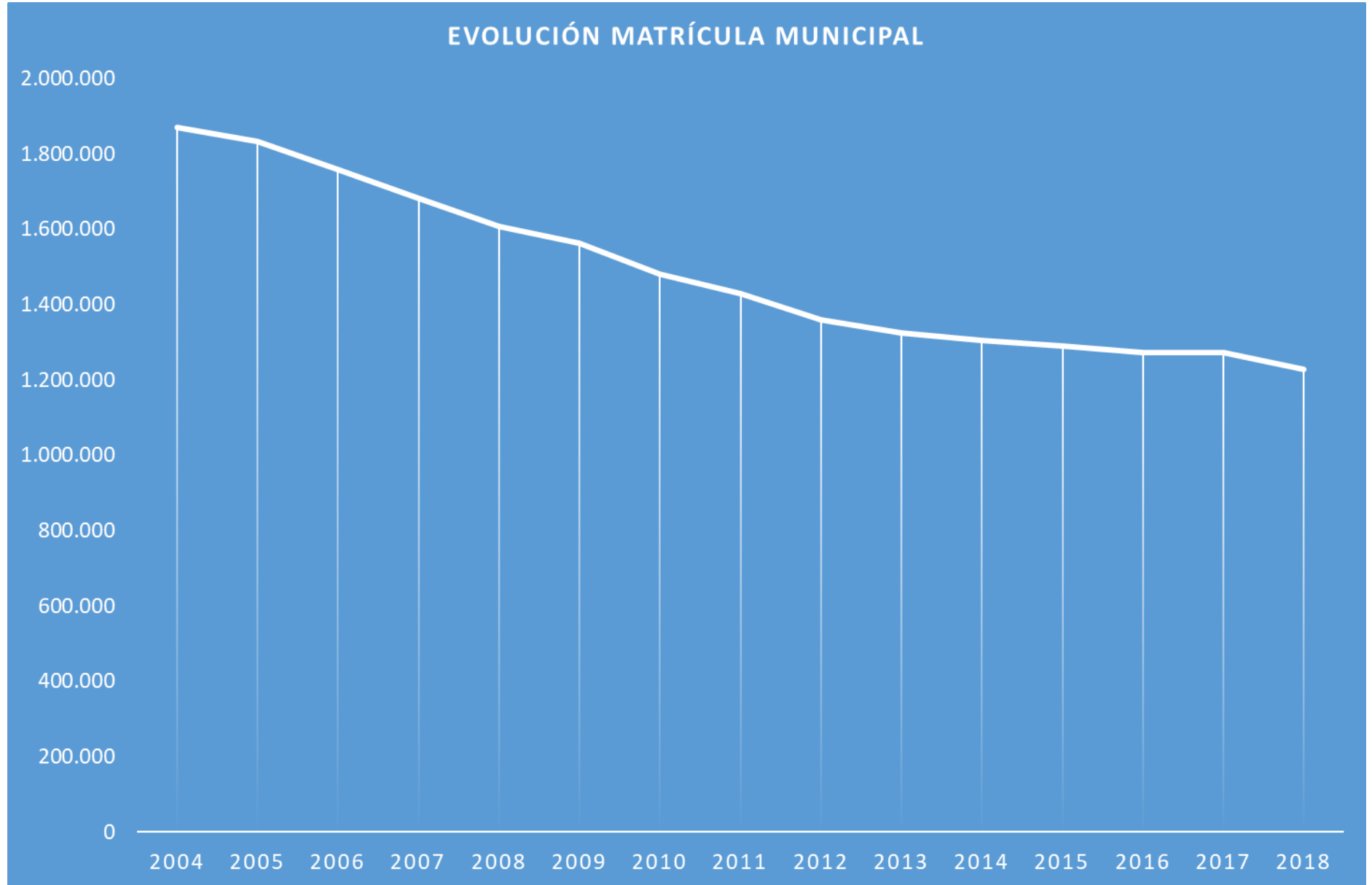
## Por ejemplo:

- ✓ Beneficios laborales. (Beneficios del Estatuto Docente, sucesivas leyes de titularidad de docentes a contrata, beneficios para asistentes de la educación, Ley de Carrera Docente, etc.)
- ✓ Incremento de obligaciones por nuevas funciones que han tenido que absorber escuelas, DAEM y corporaciones.
- ✓ Incremento del Salario Mínimo. (Ley N° 21.456)
- ✓ Costos de procesos indemnizatorios y de incentivo al retiro.

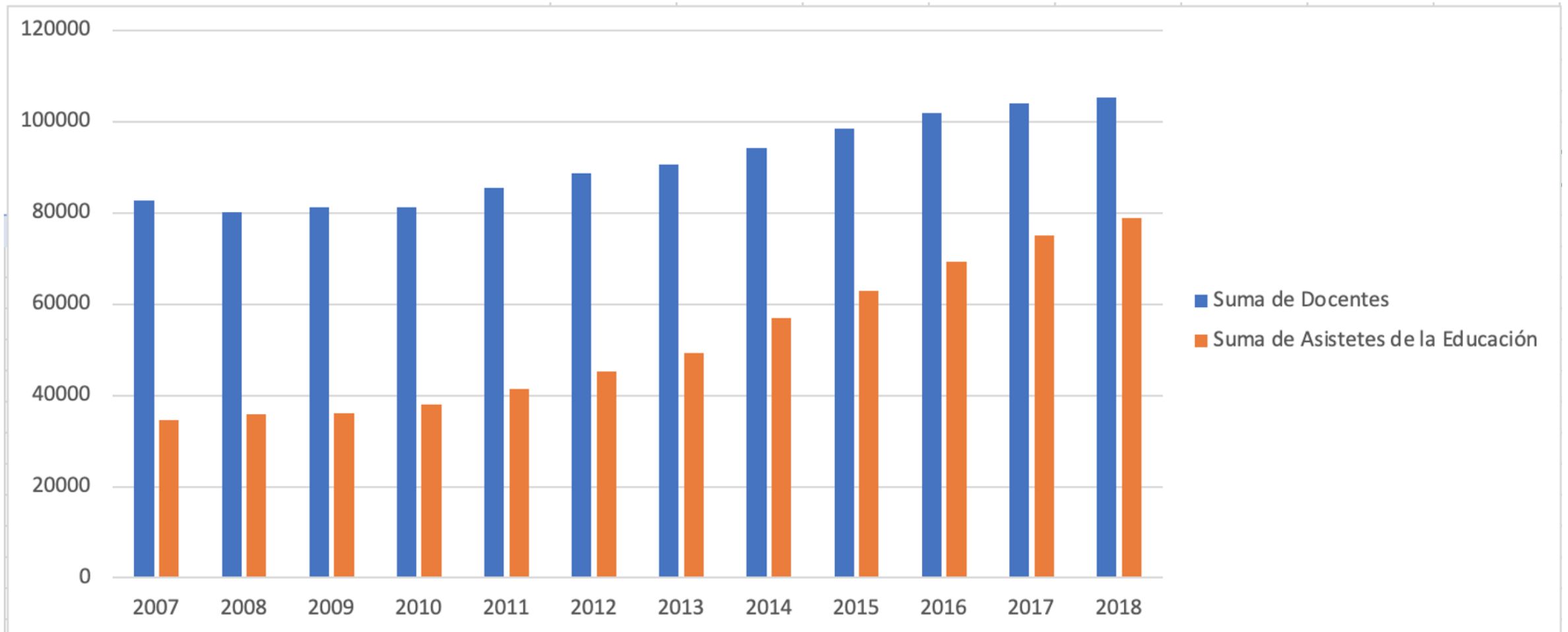
		<b>Aporte Municipal a Educación respecto al Ingreso Total Percibido Municipal</b>
	<b>Aporte x Alumno</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	<b>2017</b>	<b>2017</b>
TIMAUKEL	14.601.143	20,53
TORRES DEL PAI	12.367.742	24,52
RÍO VERDE	11.111.111	4,79
OLLAGÜE	5.359.452	8,17
SAN GREGORIO	4.132.000	13,69
SIERRA GORDA	3.498.663	12,96
LAGUNA BLANCA	3.125.000	8,58
PRIMAVERA	2.595.455	10,61
LAS CONDES	2.082.425	4,09
LO BARNECHEA	2.011.009	3,65
HUECHURABA	1.480.207	12,76
CAMIÑA	1.430.618	13,25
CABO DE HORNO	1.406.673	22,74
LA ESTRELLA	1.356.551	15,45
PAPUDO	1.225.776	16,05
LA CRUZ	1.184.845	25,27
CAMARONES	1.149.585	4,23
PUTRE	1.054.039	8,83
COLCHANE	972.222	7,81
ZAPALLAR	967.820	6,35
PELARCO	916.026	9,2
VITACURA	891.269	2,52
PAIGUANO	880.222	20,36
LA REINA	839.877	10,38
O'HIGGINS	800.000	5,04

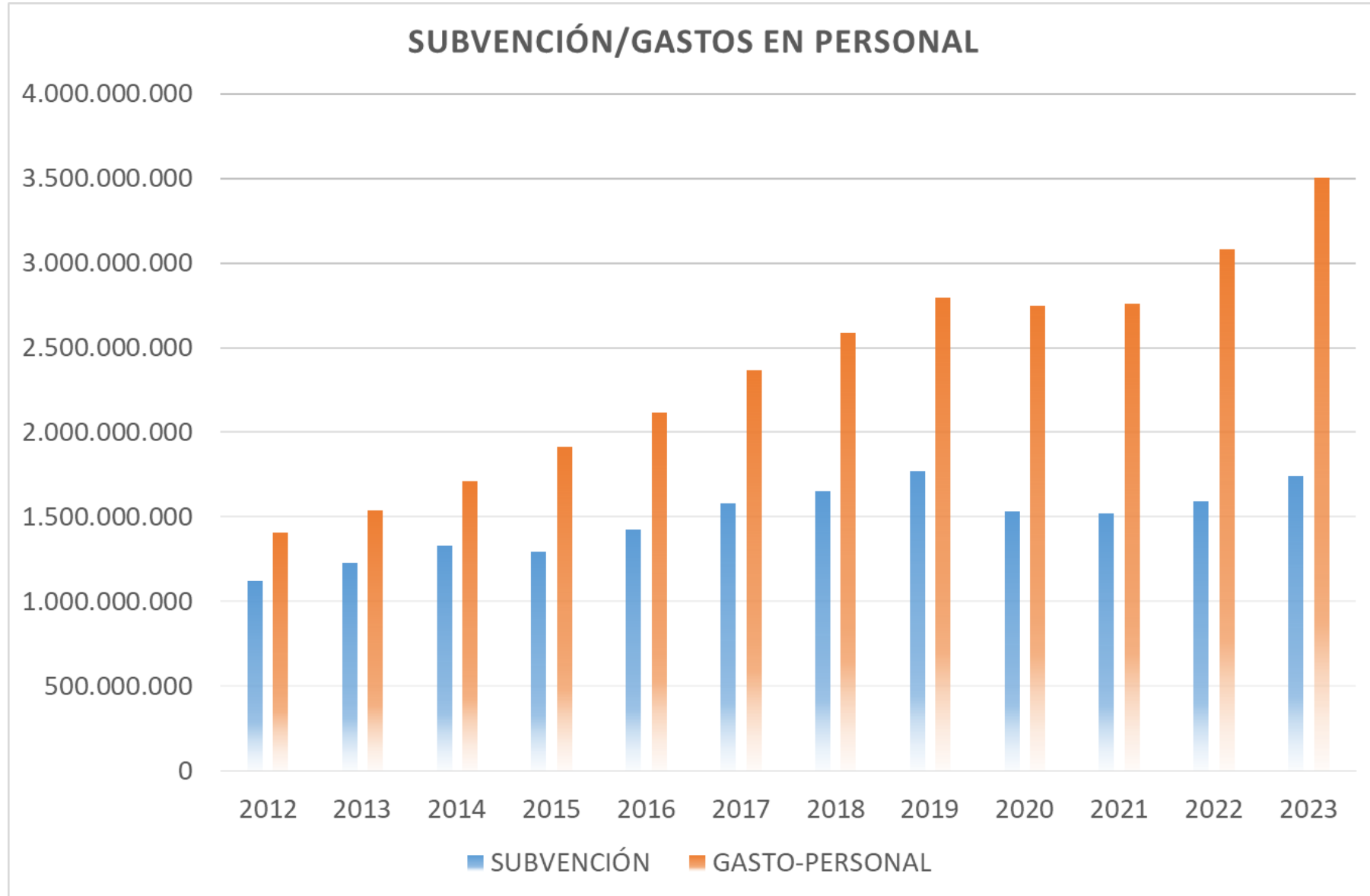
		<b>Aporte Municipal a Educación respecto al Ingreso Total Percibido Municipal</b>
	<b>Aporte x Alumno</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	<b>2017</b>	<b>2017</b>
LA HIGUERA	796.994	12,91
EL MONTE	765.564	25,21
QUINTERO	746.733	11,19
EMPEDRADO	707.897	23,1
ALHUÉ	683.509	18,43
MARÍA ELENA	634.675	16,47
VICHUQUÉN	625.494	10,16
NAVIDAD	619.765	9,49
RÍO IBÁÑEZ	604.567	9,97
LAGO VERDE	589.673	4,42
SANTO DOMINGO	580.486	5,8
QUILICURA	575.061	8,94
COYHAIQUE	561.565	15,29
CONCÓN	546.221	5,11
FUTALEUFÚ	542.411	12,29
SANTIAGO	535.868	9,84
LA FLORIDA	529.026	6,15
MARCHIHUE	502.528	11,7
CASABLANCA	502.269	12,86
PELLUHUE	496.074	16,84
PUTAENDO	487.013	16,69
JUAN FERNÁNDEZ	465.116	5,19
COBQUECURA	429.752	10,7

**Contexto en el que se crea este  
Nuevo Sistema:**

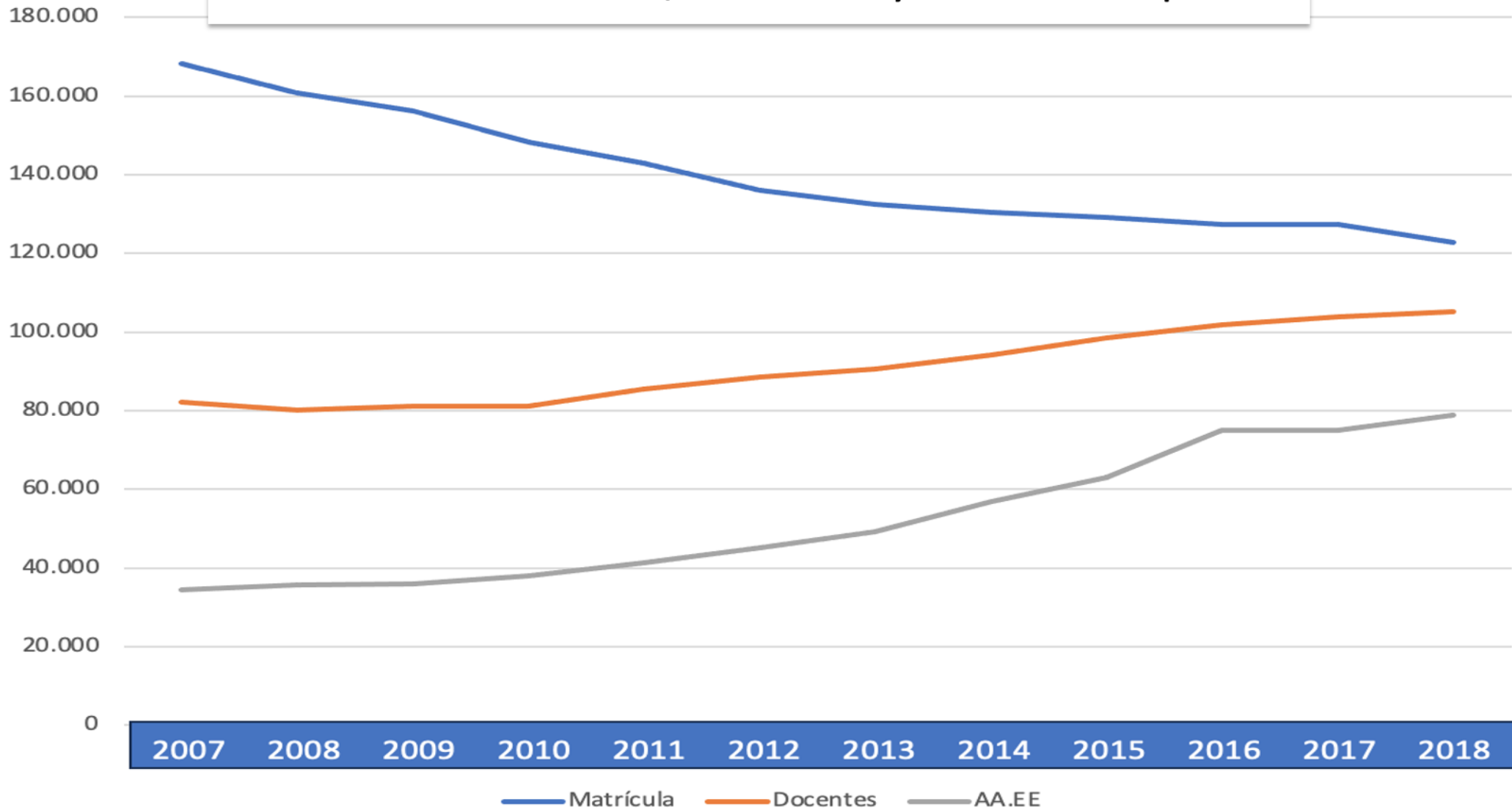


## Evolución de Docentes y Asistentes de la Educación



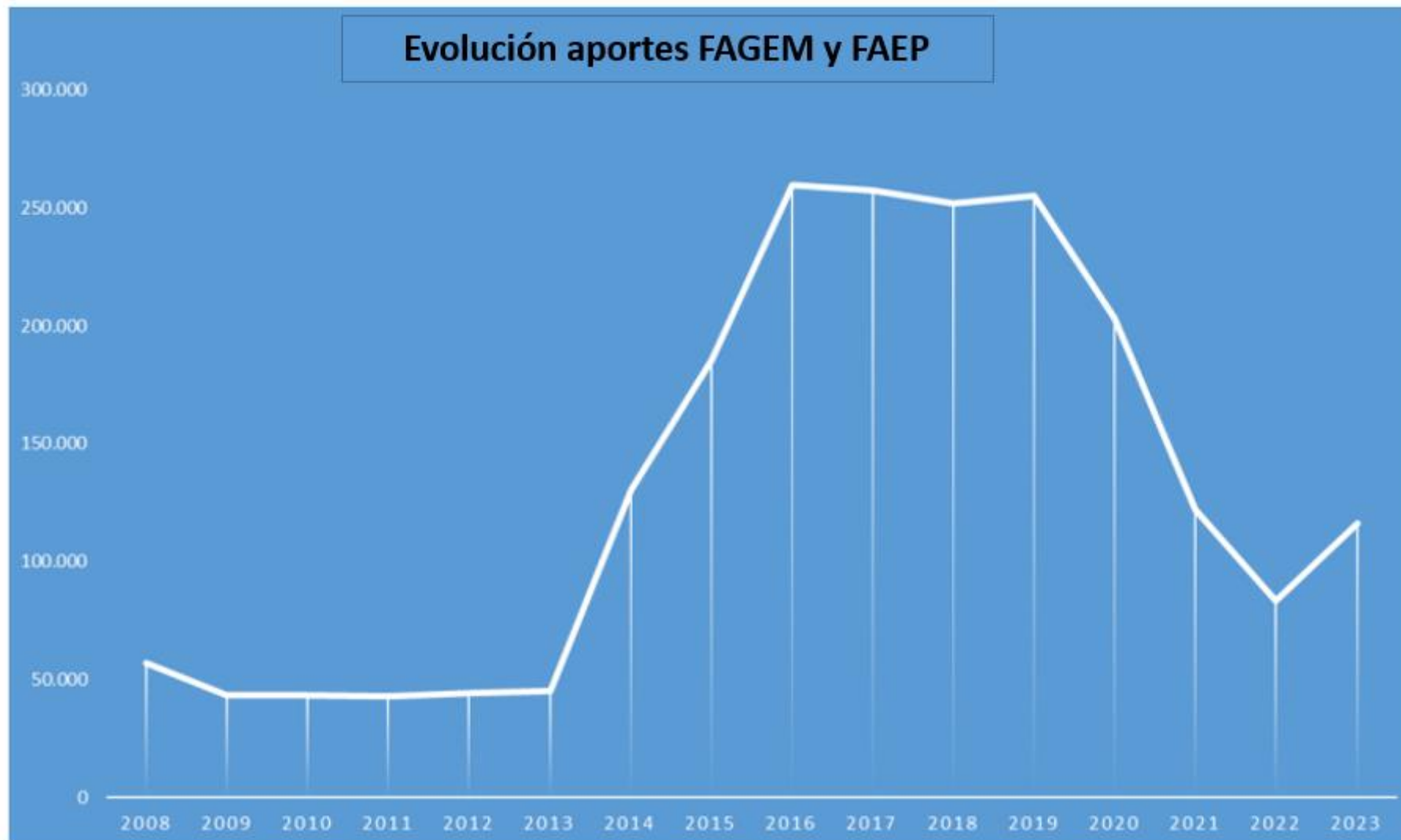


## Evolución matrícula v/s Docentes y AA.EE Municipios

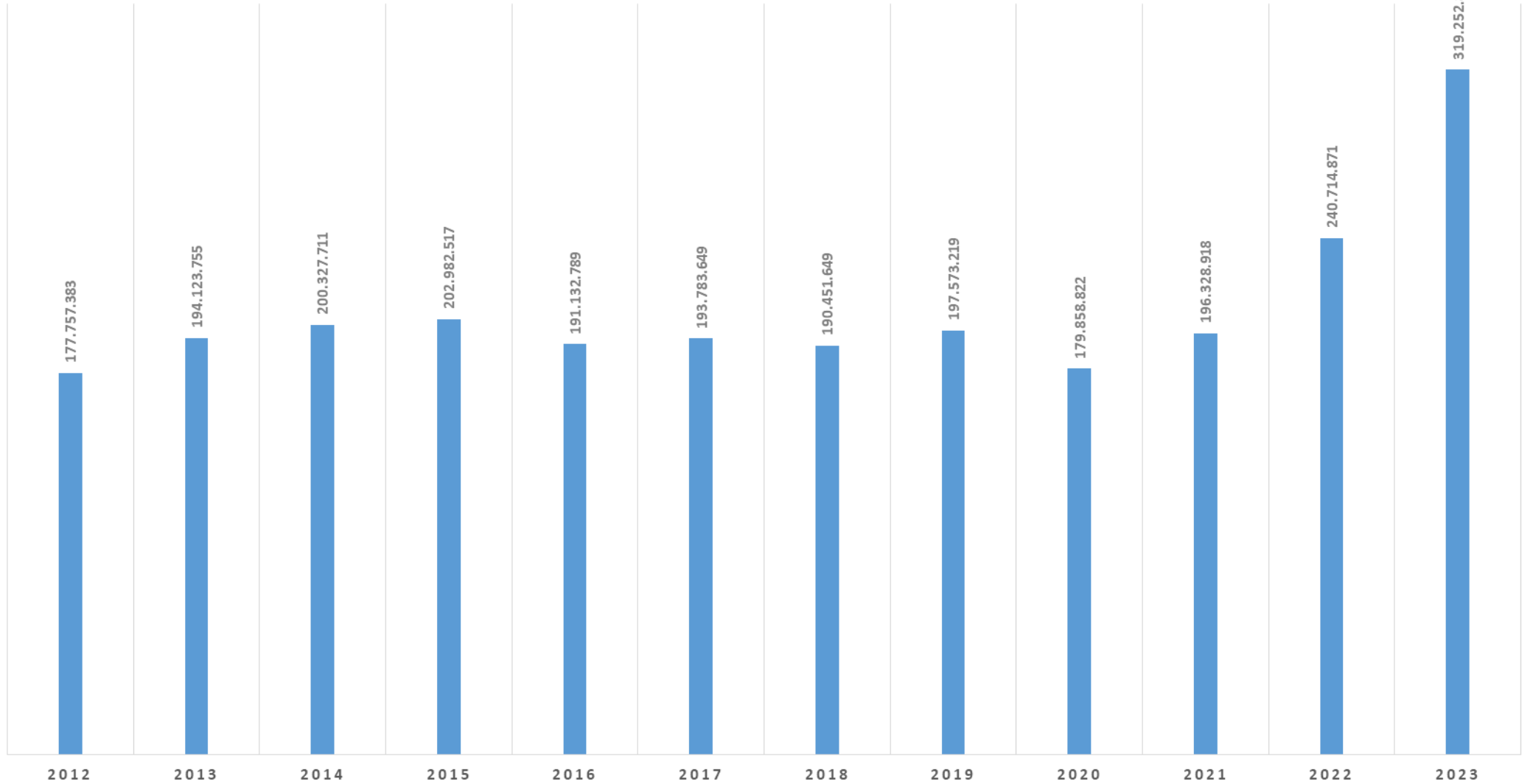


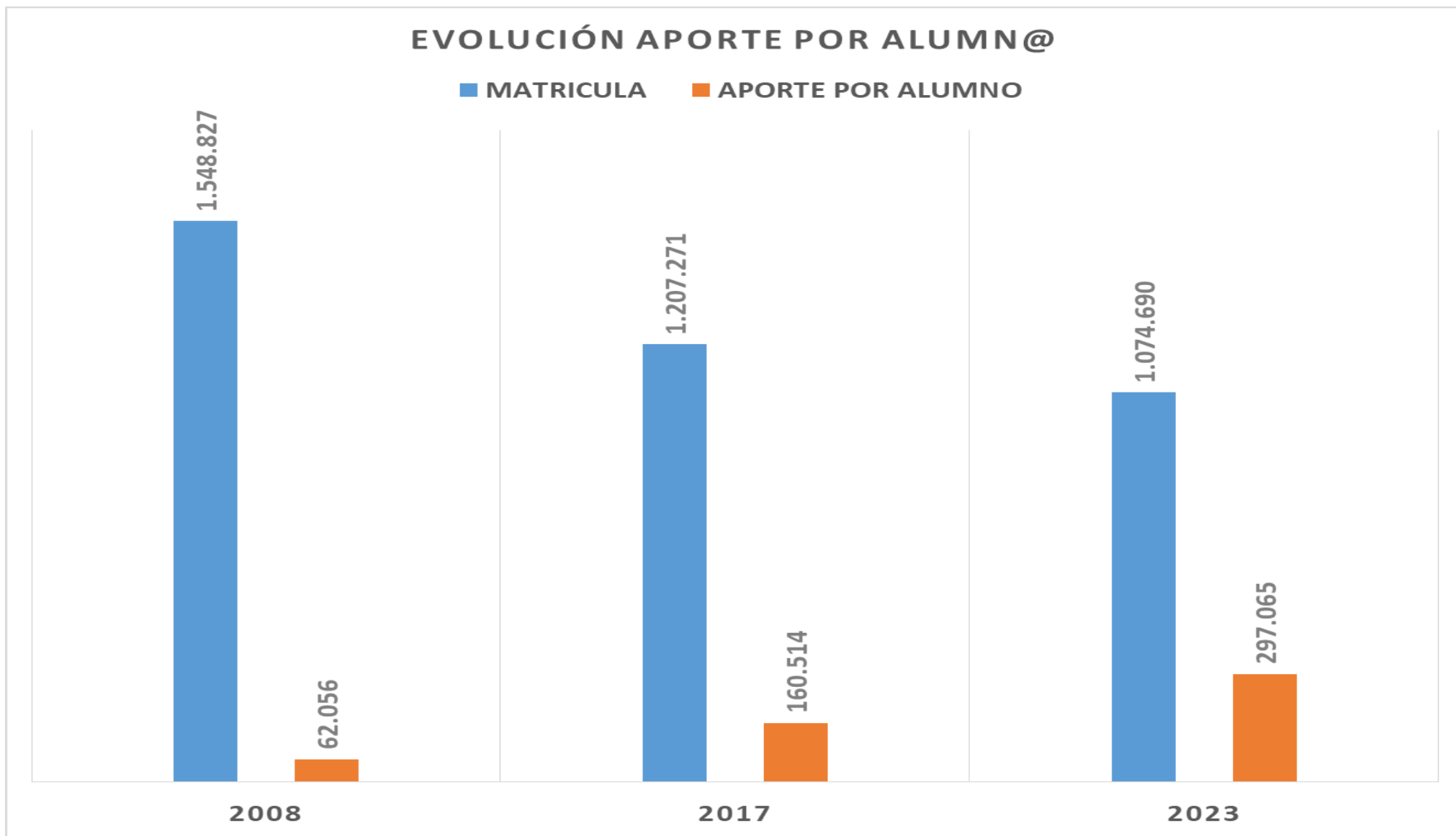


**Por el contrario, han disminuido los aportes estatales:**



## APORTE MUNICIPAL A EDUCACIÓN







**ASOCIACIÓN CHILENA  
DE MUNICIPALIDADES**

*desde 1993*

Alcances de la Ley  
21.040

# Efectos no deseados.

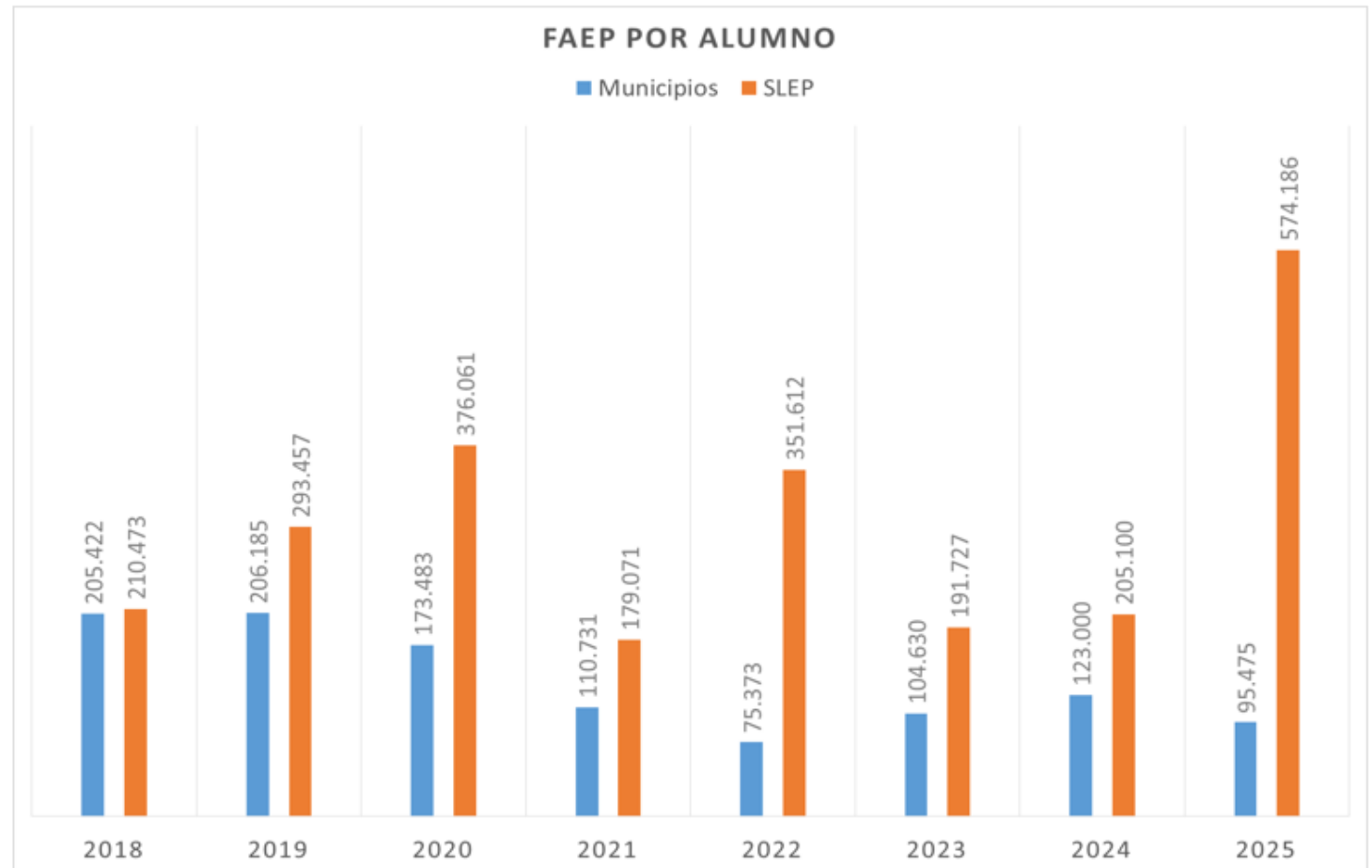
- ✓ Se transfiere la responsabilidad del FAEP a la nueva Dirección de Educación Pública.
- ✓ Se transfiere el manejo de la infraestructura a la Dirección de Educación Pública.
- ✓ Se produce discriminación en el trato a los municipios respecto de los SLEP.

# Evolución FAEP Municipios-SLEP

AÑOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
FAEP-M	185.400	259.500	257.500	264.195	255.049	203.209	122.194	83.175	116.404.354	122.996.660	98.732.536
FAEP-SLE					17.072	21.774	31.181	21.224	33.415.648	49.224.234	129.112.709

## FAEP per cápita (matrícula)

Años	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Municipios	205.422	206.185	173.483	110.731	75.373	104.630	123.000	95.475
SLEP	210.473	293.457	376.061	179.071	351.612	191.727	205.100	574.186





# ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

*desde 1993*

**Raciel Medina Parra**  
**Coordinador de Educación**  
**Asociación Chilena de Municipalidades**  
Mail: [rmedina@achm.cl](mailto:rmedina@achm.cl)

# *Proyectos de Ley Cámara de Diputados*



Boletín	Proyecto	Tipo	Contenido
17.169	Crea un Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para Estudios de Nivel Superior y un Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas	Mensaje	<p>1.- Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas.</p> <p>2.- Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para Estudios de Nivel Superior.</p>
17.008	Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para exigir la incorporación de un Plan de Formación en Materia Ambiental y Acción Climática, en los establecimientos de educación básica y media.	Moción	Los establecimiento educacionales deberán incorporar en los niveles de enseñanza básica y media un Plan de Formación en Materia Ambiental y Acción Climática, que integre y complemente las definiciones curriculares de carácter nacional en esta materia, así como aquellas necesidades educacionales de carácter local definidas por el propio establecimiento.
16.792	Modifica la ley N° 20.536, sobre violencia escolar, para establecer la necesidad de propender a crear, en los establecimientos educacionales, una instancia encargada de gestionar situaciones conflictivas de convivencia escolar	Moción	Los establecimientos educacionales propenderán a la creación de un departamento de bienestar que permita mediar entre los conflictos que puedan surgir a propósito de la convivencia escolar, buscando generar instancia de acuerdo, así como orientación psicológica para los involucrados.

Boletín	Proyecto	Tipo	Contenido
16.774	Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, a fin de requerir la autorización expresa de padres y apoderados para que sus hijos o pupilos asistan a clases, charlas, talleres y actividades sobre sexualidad que se desarrollen al interior de establecimientos	Moción	Los establecimientos de educación básica y media deberán dar aviso por escrito con, a lo menos, dos días de anticipación, a padres y apoderados, cuando pretendan realizar clases, charlas, talleres u otras actividades sobre sexualidad.
16.706	Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para fortalecer la protección del personal docente y otros profesionales de la educación ante situaciones de violencia...	Moción	(...los docentes, los asistentes de la educación, equipos docentes directivos y demás profesionales de la educación, deberán recibir siempre un trato libre de violencia física y psicológica por parte del resto de la comunidad escolar. En tal sentido, no podrán ser objeto de acciones u omisiones que provoquen lesiones físicas, maltratos, humillaciones, daño moral o un fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios físicos, verbales, tecnológicos...)
16.607	Modifica la ley N° 21.325, de migración y extranjería, para facilitar el reconocimiento y revalidación de títulos y grados académicos obtenidos en el extranjero	Moción	

Boletín	Proyecto	Tipo	Contenido
16.603	Interpreta el artículo 24 bis de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en el sentido que indica.	Moción	(Art. 24 bis) En el caso de que el cargo de Director Ejecutivo se encuentre vacante o que, por cualquier circunstancia, no esté siendo ejercido por su titular por al menos veinte días corridos, el Director de Educación Pública, excepcionalmente, podrá solicitar al Presidente de la República que nombre a un Director Ejecutivo suplente, sin sujeción a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública.

# *Proyectos de Ley Senado*

Boletín	Título	Tipo	Contenido
16.705	Modifica la ley Nº 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública.	Mensaje	Introduce múltiples cambios a la Ley 21.040.
16.766	Modifica la Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, en materia de selección para el ingreso a entidades educativas.	Moción	Introduce diversas modificaciones al Sistema de Admisión Escolar.
15.221	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que protege los derechos de estudiantes cuidadores de la educación superior, promoviendo la corresponsabilidad y asegurando conciliación entre actividades familiares, académicas y formativas	Moción	Busca proteger y asegurar derechos a estudiantes de la educación superior en situación de embarazo, maternidad, paternidad o que detenten el cuidado personal de un menor o de una persona dependiente, que permitan asegurar condiciones de conciliación entre sus responsabilidades familiares y sus actividades académicas y formativas, en concordancia con el principio de corresponsabilidad social y familiar del cuidado.

Boletín	Título	Tipo	Contenido
16.743	Proyecto de ley, en primer trámite constitucional que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales	Moción	Busca superar disposiciones que impuso la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, para permitir flexibilización de medidas que limitan la apertura de nuevos establecimientos.
16.811	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza la oferta en educación parvularia.	Mensaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extensión del plazo de adecuación del reconocimiento oficial (2034).</li> <li>- Reconocimiento legal a los programas alternativos y flexibilización de la regulación de su reconocimiento oficial.</li> <li>- Facultad de identificar establecimientos de educación parvularia para la Superintendencia de Educación.</li> <li>- Creación de registros del nivel Parvulario.</li> </ul>